

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Auto
"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N°100-03-10-99-0516-2024 del 09 de abril del 2024, en concordancia con el Acta de posesión N°100-01-04-22-0143-2024 del 11 de junio de 2024, la Resolución N°100-03-10-01-0924-2024 del 07 de junio de 2024 en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y;

CONSIDERANDO

Que la señora **GLORIA INES ANGEL BOTERO**, identificada con CC. No. **43.726.231**, de Envigado y la señora **MARIA CLAUDIA ANGEL BOTERO**, identificada con CC. No. **43.511.288**, de Medellín, mediante comunicación radicada con Nro. 150-34-01.58-4572 del 08 de agosto de 2024, solicito **APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE**, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **034-15231, 034-15232, 034-29881, 034-32029** denominado por el propietario como **BUENAVISTA**, ubicado en la vereda El Coco, Municipio Arboletes, Departamento de Antioquia.

Que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **034-15231, 034-15232, 034-29881, 034-32029**, denominado por el propietario como **BUENAVISTA**, ubicado en la vereda El Coco, Municipio Arboletes, Departamento de Antioquia, es de propiedad de **GLORIA INES ANGEL BOTERO**, identificada con CC. No. **43.726.231**, de Envigado y la señora **MARIA CLAUDIA ANGEL BOTERO**, identificada con CC. No. **43.511.288**, de Medellín, por lo cual, puede solicitar el trámite de Aprovechamiento Forestal Persistente. en las siguientes especies y volúmenes,

RESUMEN CENSO FORESTAL GLORIA Y MARIA ANGEL BOTERO			
NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	NÚMERO DE ARBOLES	VOLUMEN (m3)
Roble	Tabebuia rosea (Bertol) DC.	1304	1143
Total general		1304	1143

Que la señora **GLORIA INES ANGEL BOTERO**, identificada con CC. No. **43.726.231**, de Envigado y la señora **MARIA CLAUDIA ANGEL BOTERO**, identificada con CC. No. **43.511.288**, de Medellín, canceló la factura No. **CO-10643** del 29 de agosto de 2024, con comprobante de pago No. 0085700, por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$332.300) M/L** por concepto de tarifa de servicios y la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$99.600)** correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$431.900)** de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-015-2024 del 10 de enero de 2024.

En consecuencia, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa ambiental, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, por lo tanto, se procederá a admitir la mencionada solicitud, luego de efectuar la revisión preliminar de

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

autorización de aprovechamiento forestal persistente y se ordenará su estudio técnico y respectiva visita al sitio objeto de la solicitud.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental presentada por la señora **GLORIA INES ANGEL BOTERO**, identificada con CC. No. **43.726.231**, de Envigado y la señora **MARIA CLAUDIA ANGEL BOTERO**, identificada con CC. No. **43.511.288**, de Medellín, para el trámite de la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** persistente, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **034-15231, 034-15232, 034-29881, 034-32029** denominado por el propietario como **BUENAVISTA**, ubicado en la vereda El Coco, Municipio Arboletes, Departamento de Antioquia, en las siguientes especies y volúmenes,

RESUMEN CENSO FORESTAL GLORIA Y MARIA ANGEL BOTERO			
NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	NÚMERO DE ARBOLES	VOLUMEN (m3)
Roble	Tabebuia rosea (Bertol) DC.	1304	1143
Total general		1304	1143

PARÁGRAFO PRIMERO. Informar al solicitante que el trámite de aprovechamiento forestal en CORPOURABA se desarrolla en un tiempo de **OCHENTA (80) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución No. 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: Declarar abierto el expediente Nro. **200-16-51-11-0133-2024**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR la señora **GLORIA INES ANGEL BOTERO**, identificada con CC. No. **43.726.231**, de Envigado y la señora **MARIA CLAUDIA ANGEL BOTERO**, identificada con CC. No. **43.511.288**, de Medellín, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la

Auto

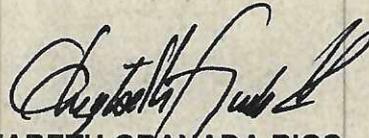
3

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

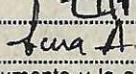
presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIZABETH GRANADA RIOS
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jesús Salas Caldera		16 de septiembre de 2024
Revisó:	Erika Higueta		
Aprobó:	Laura Arboleda		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 200-16-51-11-0133-2024